

#8204

P/16856



Ley destinada a derogar la Ley
no. 29, de fecha 4 de julio 1942,
que establece sanciones para
los dominicanos que adquieren
nacionalidad extranjera. -

Dec. 7/61

7 Piezas



Nacionalidad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 23081

Santo Domingo,
Distrito Nacional.

7 DIC 1961

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Frente al problema que suscita el hecho de que dominicanos naturalizados extranjeros, muchas veces desde largo tiempo atrás, al venir de tránsito al país, sean pasibles de persecuciones y hasta de condenaciones penales, por el sólo hecho de que en sus pasaportes y documentos de viaje figure su declaración de tener otra nacionalidad, lo cual no se compadece con las amplias facilidades y garantías ofrecidas por el gobierno en su interés por conducir al pueblo dominicano hacia una democracia efectiva, me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese Honorable Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley destinado a derogar la Ley No.29, de fecha 4 de julio de 1942, que establece sanciones para los dominicanos que aleguen nacionalidad extranjera.

Por otra parte, de ser derogada la referida ley, estaremos dando los pasos necesarios para que nuestras instituciones caminen a tono con la gran evolución jurídica

81/168576



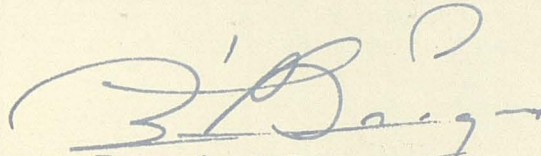
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

que vive nuestra América, donde adquiere cada vez más arraigo el principio universal de la libre nacionalidad.

Por las razones precedentemente expuestas, espero que los señores legisladores habrán de impartirle su elevada aprobación.

Dios, Patria y Libertad,



Joaquín Balaguer
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

UNICO.- Queda derogada la Ley No.29, de fecha 4 de julio de 1942, que establece sanciones para los dominicanos que aleguen nacionalidad extranjera.

DADA, etc.....

Santo Domingo
Distrito Nacional
7 de diciembre de 1961

04299
Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 23081, de fecha 7 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley destinado a derogar la Ley No.29, de fecha 4 de julio de 1942, que establece sanciones para los dominicanos que aleguen nacionalidad extranjera.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P1116857

Santo Domingo
Distrito Nacional
7 de diciembre de 1961

04300

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley destinado a derogar la Ley No. 29, de fecha 4 de julio de 1942, que establece sanciones para los dominicanos que aleguen nacionalidad extranjera.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfiro Herrera
Presidente del Senado.

rym.

61115822

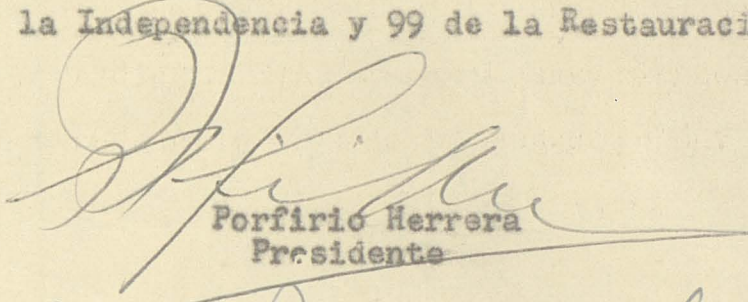


EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

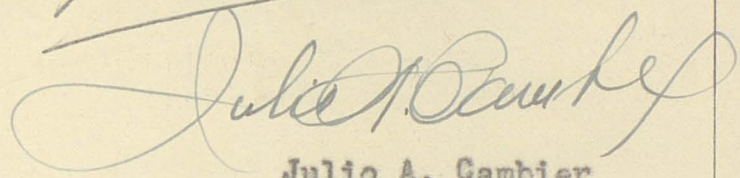
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda derogada la Ley No.29, de fecha 4 de julio de 1942, que establece sanciones para los dominicanos que aleguen nacionalidad extranjera.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.


Porfirio Herrera
Presidente


Juan Bautista Rojas
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unida a Gaceta derogada la ley No. 29, de fecha 4 de Julio de 1942,
que establece condiciones para los dominicanos que residen en el extranjero.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,
en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República,
Dominicanos a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos
cuarenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

Foralio Herrera
Presidente

Julio A. Gambier
Secretario

Juan Bautista
Secretario



Ida de las Oficinas de la S

16 = LEGISLACION
REGISTRADA AL No. 968
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y escritas en máquina a razón de dos espacios
por línea
Diciembre 1941



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, R.D.
7 de diciembre 1961

01045

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio de fecha 7 de diciembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, un proyecto de ley que deroga la No.29 de fecha 4 de julio de 1942, que establece sanciones para los dominicanos que aleguen nacionalidad extranjera.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23337

Santo Domingo, D.N.
11 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga la No.29, de fecha 4 de julio de 1942, que establece sanciones para los dominicanos que aleguen nacionalidad extranjera, ha sido promulgada en fecha 8 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5704.

Muy atentamente,

a. o. Armando Osear Pacheco

Armando Osear Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

61115223